



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0406 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, **18 NOV. 2016**



VISTO, el Memorando N° 212-2016-GORE.ICA-GRDE, el Informe Legal N° 188-2016-GRAJ relacionado con la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección N° 001-2016-GORE-ICA/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria del proyecto **“MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I.E. N° 22273 Y DE LA I.E. N° 320 – CHAVIN, DISTRITO DE CHAVÍN – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”** – SNIP N° 296152, procesado bajo el mecanismo de la Ley N° 29230 “Ley de Obras por Impuesto” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ***sujetándose sus actos administrativos en concordancia con el Principio de Legalidad, en mérito del cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos***, conforme así lo dispone el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

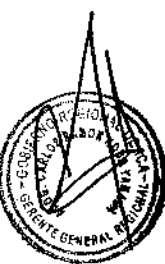
Que, mediante Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, se establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; norma que establece las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la citada Ley;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0021-2014-GORE-ICA de fecha 12 de setiembre de 2014, se ACUERDA en su artículo primero APROBAR LA INCLUSION en el listado de proyectos priorizados del Gobierno Regional de Ica, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento, entre otros, el Proyecto: **“Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. N° 320 – Chavín, Distrito de Chavín – Provincia de Chincha – Ica”** - Código de SNIP 296152; Proyecto que es RATIFICADO para el ejercicio fiscal 2015 mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0016-2015-GORE-ICA de fecha 21 de julio de 2015 y, en el presente ejercicio fiscal es ratificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0008-2016-GORE-ICA de fecha 24 de febrero de 2016, determinando que la Gubernación Regional constituya el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, así como la selección de la entidad privada supervisora, que se encargará de la supervisión del proyecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0219-2016-GORE-ICA/GR de fecha 30 de mayo de 2016, la Gubernación Regional constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados por Acuerdo de Consejo Regional N° 0008-2016-GORE-ICA, bajo la modalidad de Obras por Impuesto en el marco de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 10 de junio de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0239-2016-GORE-ICA/GR se aprobaron las bases del proceso de selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. N° 320 – Chavín, Distrito de Chavín – Provincia de Chincha – Ica”** - Código de SNIP 296152, cuyo monto de inversión referencial asciende a S/. 3'895,961.81 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno con 81/100 soles);



Que, con fecha 13 de junio de 2016, el Comité Especial convocó el proceso de selección N° 001-2016-GORE-ICA/Ley N° 29230 – Primera Convocatoria de empresas privadas para ejecutar proyecto en el marco de la Ley N° 29230; proceso que concluyó con el otorgamiento de la buena pro del proyecto a la Compañía Minera MILPO S.A.A., según Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 12 de julio de 2016, suscrita por los miembros del Comité Especial de dicho proceso;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2015, en su Primera Disposición Complementaria y Final señala, respecto a la aprobación de documentos Estandarizados, que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPIIP aprueba mediante Resolución Directoral, el Modelo de Bases de Selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, el Modelo de Convenio de Coejecución, así como otros instrumentos necesarios para la implementación de lo dispuesto por la presente norma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de abril de 2016, se aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, y en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

Que, en el marco de la Ley N° 29230, el Gobierno Regional de Ica, convocó el proceso de selección para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública: ***"Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. N° 320 – Chavín, Distrito de Chavín – Provincia de Chincha – Ica"***, - registrado con el Código SNIP 296152, bajo el mecanismo de obras por impuesto, cuyas bases que se constituyen como las reglas sobre las que se registró dicho proceso –aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0239-2016-GORE-ICA/GR- fueron elaboradas dentro del marco legal establecido en la Resolución de la Dirección de Inversiones Descentralizadas N° 002-2014/DID de fecha 03 de marzo 2014 a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2014-EF publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de enero de 2014, específicamente la aprobación de documentos estandarizados de los procesos de selección sujetos a la Ley N° 29230;

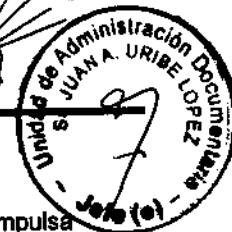
Que, no obstante, el referido Decreto Supremo N° 005-2014-EF fue derogado por la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 409-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2015, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria y Final que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada aprueba mediante Resolución Directoral, entre otros instrumentos, el modelo de bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública en el marco de la Ley N° 29230 y Ley N° 30264;

Que, para tal efecto, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó dichos documentos estandarizados. Dicha resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, el 23 de abril de 2016. Precizando en su única disposición complementaria transitoria que, en los procesos de selección que aún no se hayan aprobado bases deberá utilizarse el modelo del Anexo 4 de la presente Resolución Directoral, así como en las siguientes convocatorias de aquellos procesos de selección declarados desiertos;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se tiene que al momento de emitirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0239-2016-GORE-ICA/GR de fecha 10 de junio de 2016 que aprobó las bases del proceso de selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de inversión pública: ***"Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. N° 320 – Chavín, Distrito de Chavín – Provincia de Chincha – Ica"***, ya se encontraba vigente la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 –vigente desde 23 de abril de 2016- que aprueba los documentos estandarizados –entre otros, las bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública, por tanto, las bases para el proceso de selección del proyecto antes descrito debieron aprobarse en dicho marco normativo; razón por la cual al haberse convocado el proceso de selección cuyas bases aprobadas no se enmarcan en las normas vigentes, acarrea causal de nulidad por contravenir a las normas legales;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0406 -2016-GORE-ICA/GR

Que, para tal efecto, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su quinta disposición complementaria y final establece que, "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento". Siendo así, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, establece en el artículo 44°, que el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección; cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales (como en el presente caso) contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, es de señalar que, según reiterados pronunciamientos el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al caso en concreto, en tanto las bases no se encuentran ajustadas a la normativa vigente, contraviniendo el principio de legalidad que rige toda actuación pública;

Que, en efecto, por el Principio de Legalidad de la función ejecutiva, la administración pública debe fundar todas sus actuaciones en la normatividad vigente, no pudiendo aplicarse la discrecionalidad del funcionario ante cada caso concreto. Al respecto, es acertado el dicho que en el ámbito del derecho privado los sujetos pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que en el derecho administrativo sólo puede hacerse aquello que se encuentra expresamente facultado. Por tanto, para la legitimidad del acto administrativo es insuficiente el hecho de no ir en contra de la ley, sino que éste debe basarse en la existencia de alguna norma permisiva cuya aplicación se encuentre en vigencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 "Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF"; y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección N° 001-2016-GORE-ICA/Ley N° 29230 - Primera Convocatoria de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I.E. N° 22273 Y DE LA I.E. N° 320 - CHAVIN, DISTRITO DE CHAVIN - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", retrotrayéndolo a la etapa de actos previos - elaboración de las bases, dentro del marco legal de la Ley N° 29230, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 y demás normas que resulten aplicables a la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION para su conocimiento, y a las demás instancias que correspondan de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL